



PERIÓDICO GREMIAL Y JURÍDICO CLADEF



PUBLICACION DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. Maribel Lugo, Asesor Gerencial: Lcda. Maria G. Davalillo, Deposito Legal N° FA2019000002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón.

Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66 Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com, IVSS F28206436,

MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, Miércoles 12 de Noviembre del año 2025 Edición 1009 Año 6

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS

"LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN COMERCIAL", "LICENCIADOS EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS", "ADMINISTRADOR CONTADOR", "LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS", "LICENCIADOS EN CIENCIAS GENERALES" Y LOS DEMÁS TÍTULOS QUE EN LA MENCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y QUE POR ESTUDIOS REALIZADOS EN EL PAÍS, EN LAS ESCUELAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTADURÍA, HAYAN SIDO OTORGADOS POR LAS UNIVERSIDADES VENEZOLANAS, A LOS EFECTOS LEGALES, SE EQUIPARAN A LOS LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN.

DEPOSITO EN LA CUENTA

BNC:0191-0263742100149902 RIF: J-301287576 CORREO: colegioadmonfalcon@gmail.com TLFN: 0424-6014066

FAVOR ENViar LOS SIGUIENTES REQUISITOS

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL TITULO

3 FOTOS TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

1 CARPETA MARRÓN CON GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCIÓN



Con gran satisfacción informamos que la tarde del 28 de Abril nos dimos cita en la sede del Colegio, ubicada en Punto Fijo, para presentar el informe de Gestión correspondiente al año 2024 de la Junta Directiva, a contraloría y Otros Órganos, el cual fue aprobado por unanimidad. Gracias a los colegas que asistieron. El esfuerzo de todo un equipo que trabaja por y para la integración y fortalecimiento del gremio de Licenciados en Administración. Gratitud infinita.

PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo - Edo. Falcón Teléfonos: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

CORO: Lcda. Audrey Hernández, Telefono: 04246234027. Para ver su publicación ingresa a la página web: <http://cladefalcon.com.ve>

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°

Abog. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 37 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 1 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son trastado fíel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-25292

ESTE FOLIO PERTENECE A:
FALCÓN MOTORS PF, C.A
Número de expediente: 343-25292



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***



SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

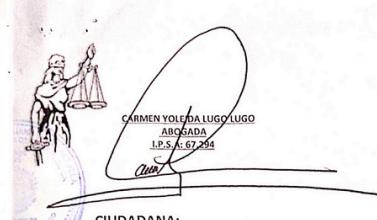
RM No. 343
215° y 166°

Martes 11 de Noviembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Explíquese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARMEN LUGO IPSA N° 67294, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 1, TOMO 37 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 47788.83 Según Planilla RM No. 34300151401. La identificación se efectuó así: CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO C.I. N° 10613947. Abogado Revisor: JOSE ENRIQUE CEBALLOS LOPEZ

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
FALCÓN MOTORS PF, C.A
Número de expediente: 343-25292
CONST



CIUDADANA:
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
FALCÓN CON SEDE EN LA CIUDAD DE PUNTO FIJO.
SU DESPACHO. -

Yo, CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO, venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad número: 10.613.947, domiciliada en esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, debidamente autorizada para este acto ocurrido ante su competente autoridad y expongo: Consigno Documento Constitutivo- Estatutario de la Empresa "FALCÓN MOTORS PF, C.A", a fin de que previo cumplimiento de las formalidades legales se sirva ordenar su inscripción en el Registro Mercantil a su digno cargo y su subsiguiente fijación y publicación.

Igualmente solicito se sirva ordenar me sea expedida dos (02) copias certificadas de la participación de la presente acta con el asiento respectivo. En la Ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación.

Justicia que espero en la ciudad de Punto Fijo a la fecha de su presentación. -

CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO
C.I. 10.613.947



Nosotros, NANCY JOSEFINA PALMA CASTILLO, venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad números: V-5.450.217, de estado civil soltera, domiciliada en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón; EZIO RAMÓN GODOY PALMA, venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad números: V-14.263.875, de estado civil soltero, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, y MARCO ANTONIO BERTO DIAZ, venezolano, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad números: V-14.263.875, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: que hemos decidido constituir como en efecto constituimos por medio de la presente Acta Constitutiva, una COMPAÑÍA ANÓNIMA la cual ha sido redactada con suficiente amplitud para que sirva a su vez de Estatutos Sociales de la misma y se regirá por las siguientes artículos:

TITULO I DE LA DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION

ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denominará FALCÓN MOTORS PF, C.A, a esta denominación podrá agregársele otra mención o lema que permita distinguir el objeto social de la compañía. Su domicilio Avenida Intercomunal Ali Primera, esquina Miraca, Sector California, Parroquia Norte, de esta ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero, si así lo requieren los intereses de la misma y lo dispone su Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos legales.

ARTICULO SEGUNDO: El objeto principal de la compañía, es la compra-venta, importación, distribución, representación y alquiler de todo tipo de vehículos como camioneta, carros, Vans, minibuses, así como repuestos, accesorios, carrocerías, servicios técnico y de mantenimiento, auto-periquitos, partes y auto partes, instalación de alarmas y papel ahumado. Así mismo podrá suscribir acciones de otras sociedades, comprar y vender franquicias, como también a todo lo referido a cualquier otra rama

de lícito comercio, pues las enumeradas sólo se hace a título enunciativo y no limitativo y cualquier otra actividad, que sea complementaria, inherente o conexa con el objeto principal, pudiendo dedicarse a cualquier otra operación mercantil de lícito comercio y libre contratación, relacionado o no con el objeto de la compañía. **ARTICULO TERCERO:** La duración de la Sociedad Mercantil es de treinta (30) años, contados a partir del cumplimiento con las formalidades legales de su inscripción en el Registro Mercantil, pudiendo a su vencimiento prorrogarse por un lapso igual, superior o inferior, si así resolviere la Asamblea General de Socios.

TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL

ARTICULO CUARTO: El capital de la Compañía es de: **TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 3.000.000,00)**, dividido y representado en **TRES MIL (3000) Acciones**, cada una con un valor nominal de **Un Mil Bolívares (Bs. 1.000,00)**, quedando totalmente suscrito y pagado de la siguiente forma la accionista: **NANCY JOSEFINA PALMA CASTILLO**, (antes identificada), tiene suscritas y pagadas **Dos mil Setecientas Noventa (2790) acciones nominativas de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00)** cada una de ellas, por un valor de **Dos Millones Setecientos Noventa Mil Bolívares (Bs. 2.790.000,00)** representando el **Noventa y Tres por Ciento (93%) del capital**; el ciudadano: **EZIO RAMÓN GODOY PALMA**, (antes identificado), tiene suscritas y pagadas **Ciento Cincuenta (150) acciones nominativas de Mil Bolívares (Bs. 1.000,00)** cada una de ellas, por un valor de **Ciento Cincuenta Mil Bolívares (Bs. 150.000,00)** representando el **Cinco Por Ciento (5%) del capital** y el accionista: **MARCO ANTONIO BERTO DIAZ**, (antes identificado), tiene suscritas y pagadas **Sesenta (60) acciones nominativas de Mil Bolívares (Bs. 1.000,00)** cada una de ellas, por un valor de **Sesenta Mil Bolívares (Bs. 60.000,00)** representando el **Dos Por Ciento (2%) del capital**. Dichas acciones ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas tal y como se evidencia de Balance de Apertura que se anexa al presente documento constitutivo. **ARTICULO QUINTO:** Las Acciones son de carácter nominal no convertibles al portador, indivisibles, respecto a la compañía, la cual reconoce solo a un propietario por cada acción, y confieren a sus propietarios derechos frente a la compañía. **ARTICULO SEXTO:** Los propietarios de las acciones, así como su venta o enajenación por cualesquier títulos, se comprobarán mediante su inscripción correspondiente en el libro de Accionistas de la Compañía. Los asientos en el Libro de Accionistas que acrediten la propiedad de una o más Acciones, deberán estar firmadas por su propietario, el Comisario y los Directoras de la Compañía.

ARTICULO SEPTIMO: Cada Acción le confiere, a su propietario derecho a un voto, en la Asamblea de Accionistas, sea esta Ordinaria o Extraordinaria. **ARTICULO OCTAVO:** En caso de que los titulares de las acciones deseen venderlas total o parcialmente, las ofrecerán en primer término al resto de los accionistas quienes gozarán de un derecho preferencial, para adquirirlas al justo precio que las mismas tengan establecido, en caso de desacuerdo en el precio de las acciones, se conviene que se fijara a través de un avalúo realizado por dos (02) profesionales de la materia y la intervención del comisario de la empresa, el accionista o accionistas interesados en vender sus acciones, deberán avisarlo por escrito a los demás accionistas, concediéndoles Un plazo máximo de 30 días calendarios, para que estos decidan si adquieren o no las acciones, vencido dicho lapso, si ninguno de los otros accionistas ha manifestado su interés en adquirir las acciones, podrá el accionista interesado en vender, proceder a vender sus acciones libremente a cualquiera persona fuera del seno de la Compañía. **ARTICULO NOVENO:** En caso de que la Compañía, decida aumentar su Capital Social, dicho aumento deberá ser previamente aprobado por la Junta Directiva de la Compañía, al someter a la Asamblea de Accionistas el correspondiente proyecto de aumento de capital y los accionistas tendrán derecho de preferencia para la adquisición de las nuevas acciones en la misma proporción a las que tenga en ese momento.

TITULO III DE LAS ASAMBLEAS

ARTICULO DECIMO: La máxima autoridad y dirección de la sociedad está en manos de la Asamblea General de Accionistas, legalmente constituida, y estas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Sus decisiones acordadas respetando los límites y facultades legales y estatutarias, son obligatorias para todos los socios, inclusive para los que no hubieren asistido a ella, quedando a éstos los derechos y recursos legales pertinentes. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá cada año dentro del Primer (1er) Trimestre. Dicha Asamblea se convocará por prensa escrita, y/o vía correo electrónico, con un mínimo de Cinco (5) días de anticipación y con los requisitos de ley. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando los intereses de la Compañía así lo requieran, teniendo que ser convocada por la Junta Directiva a solicitud del Presidente o el Vicepresidente de la Junta Directiva de la Sociedad Mercantil, o de un número de socios que represente no menos del Cincuenta y un por ciento (51 %) del capital social. Ambas Asambleas, se reunirán, previa convocatoria por la prensa y/o vía correo electrónico, con cinco (5) días de anticipación por lo menos, a la fecha fijada para la

reunión, no obstante será válida la Asamblea que se haya reunido sin convocatoria previa, siempre que en ella se encontrare representada la totalidad del capital social. Los Accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por Apoderados constituidos por documento autenticado, por telegrama o cablegrama. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, se considerarán válidamente constituidas para deliberar, cuando estén representadas en ella, por lo menos el Cincuenta y un (51%) por ciento de las Acciones que componen el capital social y sus decisiones se considerarán válidamente adoptadas, cuando fueren aprobadas por un número de votos que represente por lo menos el cincuenta y un (51%) por ciento del capital social. Cuando a pesar de la convocatoria no concurre a la Asamblea un número de socios que represente por lo menos la proporción antes señalada, se procederá conforme a las Normas del Código de Comercio que rigen esta materia. La representación y la mayoría convenida en esta cláusula se requerirán para el cualquier objeto sometido a la Asamblea de Accionistas, inclusive los previstos por el Artículo 280 del Código de Comercio. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Son atribuciones de la Asamblea Ordinaria: a) Elegir la Junta Directiva y su Suplente, el Comisario y su Suplente y fijarles sus remuneraciones. b) Discutir y aprobar o modificar el Balance y fijarles sus remuneraciones. c) Decidir con respecto al reparto de Dividendos y a la constitución del fondo Comisario. d) Cualesquier otras atribuciones que la Ley le fije.

TITULO IV DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Dirección y administración de la Sociedad Mercantil corresponde a la Junta Directiva integrada por tres (3) miembros, pudiendo ser socios o no, denominados así: Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, y un (1) Gerente General, serán elegidos por la Asamblea de Socios, la cual los designará. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta Directiva durará CINCO (05) AÑOS en el ejercicio de sus funciones y sus miembros podrán ser reelegidos. Vencido dicho plazo la Junta Directiva vigente seguirá en ejercicio de sus funciones, hasta tanto se haga efectiva la sustitución o reelección de sus Miembros. Antes de iniciar el ejercicio de su función, el Presidente el Vicepresidente y el Gerente General, de la Junta Directiva, deberán depositar Dos (2) Acciones en la Caja de la compañía, cuando sean Accionistas, en caso contrario deberá constituir garantía mediante la firma de una Letra de Cambio que depositará en la Caja de la Compañía, a los fines previstos en el Artículo 244 del Código de Comercio.

La falta del Presidente serán suplidas por el Vicepresidente. **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Son atribuciones del **PRESIDENTE**, a) Dirigir todas las actividades de la compañía; b) Convocar las Asambleas, fijar las materias que en ellas deben tratarse, cumplir y hacer cumplir sus decisiones. b) Establecer los gastos generales de administración y planificar los negocios de la sociedad, c) Reglamentar la organización y funcionamiento de las oficinas, agencias y sucursales de la compañía y ejercer su control y vigilancia. d) Nombrar y remover el personal requerido para las actividades y negocios de la empresa, fijándoles sus remuneraciones y cuidar deque cumplan sus obligaciones. e) Contratar, cuando lo estimen conveniente, los servicios de Asesores para la realización de una o más negociaciones y operaciones relacionadas con el objeto de la Compañía, estableciendo al mismo tiempo las condiciones y demás modalidades bajo las cuales éstos deberán desempeñar sus actividades. f) Constituir Apoderado o Apoderados especiales, fijándoles todas las atribuciones que fueren pertinentes en defensa de los intereses de la compañía para el caso o los casos para los cuales fueren designados. g) Elaborar el Balance, el Inventario General y estado de Pérdidas y Ganancias e informe detallado que deben presentar anualmente a la Asamblea Ordinaria sobre la administración de la compañía. h) Calcular y determinar el dividendo por distribuir entre los accionistas, acordar y fijar la oportunidad de su pago y establecer el monto de los aportes que creyeren convenientes para fondos de reserva o garantía, todo lo cual someterán a la Asamblea Ordinaria para su consideración y aprobación. i) Representar a la compañía en todos los negocios y contratos con terceros en relación con el objeto de la sociedad. j) Arrendar los bienes de la compañía, aún por plazos mayores de dos (2) años, vender, permutar o negociar en cualquier forma los bienes muebles e inmuebles para o de la sociedad; k) Abrir, movilizar y cerrar cuentas nacionales e internacionales corrientes o depósitos; girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio o pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma los fondos que la compañía la tuviere depositados en Bancos, Institutos de Créditos, Casas de Comercio, etc.) l) Solicitar y contratar los créditos bancarios que requiera la compañía. m) Y en general, efectuar cualesquier y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con excepción de constituir a la sociedad en fiduia o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios, facultad ésta que se reserva expresamente a la Asamblea de Socios. Son atribuciones del **GERENTE GENERAL**: Representar a la empresa, por ante los organismos públicos y privados, como SENIAT, Alcaldías, INCE, FAOV, IVSS y cualquier otro que se requiera, también podrá representar

a la empresa por ante los Tribunales de la República Bolivariana de Venezuela, como demandante o demandado y cualquier otra facultad que se le confiera, la cual podrá hacerse mediante acta de asamblea Extraordinario o mediante poder especial debidamente autenticado.

**TITULO V
DEL COMISARIO**

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La Compañía tendrá un Comisario, quienes serán elegidos por la Asamblea Ordinaria de Socios y durará tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** El Comisario tendrá a su cargo la fiscalización total de la contabilidad de la sociedad y ejercerá las atribuciones y funciones que le señale el Código de Comercio.

**TITULO VI
DE LA CONTABILIDAD, EL BALANCE Y LAS UTILIDADES**

ARTICULO DECIMO NOVENO: La contabilidad de la sociedad se llevará conforme a la Ley. La Junta Directiva y el Comisario cuidarán de que ella se adapte a las normas establecidas en la Legislación Venezolana. **ARTICULO VIGESIMO:** El ejercicio Económico de la Compañía se inicia el primero de enero de cada año y termina el 31 de diciembre del mismo. El primer ejercicio comienza a partir de la fecha de inscripción del documento constitutivo en el Registro Mercantil y termina el 31 de diciembre del mismo año. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** El día 31 de diciembre de cada año se liquidarán y cerrarán las cuentas y se procederá a la elaboración del Balance correspondiente, pasándose dicho recaudo al Comisario con un (1) mes de anticipación a la Reunión de la Asamblea General de Accionistas. Verificado como haya sido el Balance y estado de pérdidas y ganancias, las utilidades líquidas obtenidas se repartirán así: a) Un cinco por ciento (5%) para la formación de un fondo de reserva hasta alcanzar un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del capital social. b) El remanente quedará a disposición de la Asamblea de Socios para ser distribuido en la forma que ésta resuelva, después de oída la Junta Directiva sobre el dividendo que deba repartirse a los Accionistas. Los dividendos que no fueren cobrados en la fecha de su exigibilidad no devengarán interés alguno.

**TITULO VII
DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Para todo lo no previsto en esta Acta Constitutiva-Estatutos de la Compañía, se regirá por las leyes que regulan la materia. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**

Se designan para integrar la Junta Directiva durante el primer periodo: **PRESIDENTA:** NANCY JOSEFINA PALMA CASTILLO; **VICE-PRESIDENTE:** EZIO RAMÓN GODOY PALMA, y **GERENTE GENERAL:** MARCO ANTONIO BERTO DIAZ, identificados en la presente Acta. **EL COMISARIO:** ciudadana DANACAR E. PETIT P., cedula de identidad, 12.786.880, CPC. 46.195. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** Se autoriza a CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO, venezolana, mayor de edad titular de la Cedula de Identidad N°10.613.947, para que realice todos los trámites relativos a la inscripción, fijación e inserción de la presente Acta Constitutiva y Estatutos Sociales por ante la Oficina de Registro Mercantil correspondiente. Y nosotros, los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: Que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituyimos nuestra empresa provienen de actividades de legítimo carácter mercantil, cumpliendo así con lo establecido en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento del Terrorismo y/o la Ley Orgánica de Drogas. Es justicia en la ciudad de punto fijo a la fecha de su presentación. -

X 5450217 *Elio Godoy
12.958.684*
*Marco Diaz
34263815*

Martes 11 de Noviembre de 2025.(FDOS.) CARMEN YOLEIDA-LUGO LUGO, C.I.V-10613947
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRÉSENTE/COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 343.2025.4.328

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



**Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6**

Defensa Gremial somos todos



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°



Abog. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 36 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 32 correspondiente al año 2025, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-19187

ESTE FOLIO PERTENECE A:
PROMED DIAGNOSTICO INTEGRAL, C.A.
Número de expediente: 343-19187



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
*** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y
NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL
ESTADO FALCÓN

RM No. 343
215° y 166°



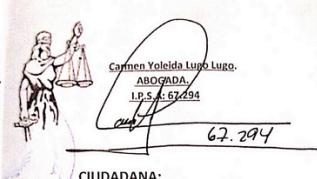
Martes 11 de Noviembre de 2025

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expedíase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) CARMEN LUGO IPSA N° 67294, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 32, TOMO 36 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN Derechos pagados BS: 46759.22 Según Pliegos RM No. 34300151451. La identificación se efectuó así: Carmen Yoleida Lugo Lugo C.I.V-10913947

Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
PROMED DIAGNOSTICO INTEGRAL, C.A.
Número de expediente: 343-19187
MOD



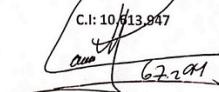
CIUDADANA:
REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO
FALCÓN.
SU DESPACHO.

Yo, CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO, Venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad número: 10.613.947, domiciliada en esta Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, debidamente facultada por la Asamblea Extraordinaria de Accionista de la Sociedad Mercantil, "PROMED DIAGNÓSTICO INTEGRAL C.A.", persona jurídica, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha veintidós (22) de Mayo de 2.019, inscrita bajo el N° 14, Tomo 16-A; expediente Mercantil signado con el numero, 343-19187, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el numero: J-41271501-1, de este domicilio; Acudo por ante su competente autoridad, a los fines de presentarle Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista, de fecha Tres (03) de Noviembre de dos mil Veinticinco (2.025), en la cual se acordó, los siguientes Puntos: **PRIMERO:** Adecuación y Aumento del Capital Social de la empresa por Reconversión Monetaria y Aporte de Activo de los socios, modificación de las clausula Quinta de los Estatutos Sociales. **SEGUNDO:** Actualización de la Vigencia de la Junta Directiva, y del Comisario. Modificación de la clausula Décima Octava de los Estatutos Sociales. A los fines de que previo cumplimiento de las formalidades Legales que rigen en la materia, ordene junto a la presente participación, se inserte en los libros que a tal fin se llevan por ante este despacho, y su consiguiente Publicación. Solicito igualmente, se me expida dos (02) juego de copias certificadas de la presente participación, del acta de Asamblea Extraordinaria de Accionista, con sus respectivos anexos y del Auto que sobre ellas recaiga.

Justicia que espero en la Ciudad de Punto Fijo, a la fecha de su Presentación.

CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO.

C.I.: 10.613.947



CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO
67.294
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA "PROMED DIAGNÓSTICO INTEGRAL C.A."

En el día de Hoy Tres (03) de Noviembre de 2.025, siendo las 10:00 AM, en la sede de la Sociedad Mercantil "PROMED DIAGNÓSTICO INTEGRAL C.A", persona jurídica, inscrita por ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Falcón, en fecha veintidós (22) de Mayo de 2.019, bajo el N° 14, Tomo 16-A; Expediente Mercantil signado con el numero, 343-19187, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) bajo el numero: J-41271501-1, con domicilio en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón; se celebró la Asamblea General Extraordinaria de Accionista, en la cual estuvo presente la totalidad del capital social de la Compañía, el accionista: JEFF ALFREDO CARPIO CHIRINOS, Venezolano, mayor de edad, soltero, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad número: 18.157.781, propietario de Cinco Mil (5000) acciones, suscritas y pagadas, que representa el 25% del capital social; la socia: LUCY MARILDA CHIRINOS DIAZ, venezolana, mayor de edad, soltera, civil y jurídicamente hábil, titular de la cedula de identidad numero: 5.588.222, quien es propietaria de Cinco Mil (5000) acciones, suscritas y pagadas, que representa el 25% del capital social, el accionista: PEDRO LUIS PEREZ ROJAS, Venezolano, mayor de edad, soltero, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad número: 19.146.685, propietario de Cinco Mil (5000) acciones, suscritas y pagadas, que representa el 25% del capital social; y el accionista: BERNARDO JOSE VAZQUEZ PRIETO, Venezolano, mayor de edad, soltero, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad número: 15.726.692, propietario de Cinco Mil (5000) acciones, suscritas y pagadas, que representa el 25% del capital social; lo cual constituye la totalidad del capital social de la empresa, en consecuencia se hace innecesario convocatoria alguna y al verificar la existencia del Quórum legal, la Asamblea se consideró válidamente constituida, para tratar la siguiente agenda del día; **PRIMERO:** Adecuación y Aumento del capital social de la empresa por reconversión monetaria y aporte de activo de los socios, modificación de la clausula Quinta de los Estatutos Sociales. **SEGUNDO:** Actualización de la Vigencia de la Junta Directiva y del comisario. Modificación de las clausulas Décima Octava de los Estatutos Sociales. Sometido a consideración el orden del día (Agenda), la cual resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD**. De inmediato se

pasó a la consideración del punto **PRIMERO**: concerniente a la Adecuación y Aumento del Capital social de la empresa por reconversión monetaria y aporte de activo de los socios, modificación de la cláusula Quinta de los Estatutos Sociales, hace uso de la palabra el Accionista Ciudadano: BERNARDO JOSE VAZQUEZ PRIETO, quien expone a los presentes, bien como lo es de nuestro conocimiento, en Venezuela se han dado luego de la constitución de nuestra empresa, reconversiones monetarias, siendo la última en el equivalente de seis dígitos, por lo que todo importe expresado en moneda nacional debe ser convertida a la nueva unidad, dividida entre 1.000.000; por lo que el capital social de nuestra empresa, hoy día queda re-expresado en veinte bolívares (Bs. 20,00), haciéndose imperativo adecuar el capital social; aunado a ello hemos efectuados aportes significativos, con la compra de equipos, por ello propongo aumentar el Capital Social de la Empresa, de la cantidad Bs. 20,00 a la cantidad Bs.1.000.000,00, es decir se da un aumento de Bs. 999.980,00. Representados en bienes y activos como se evidencia de Balance que se anexa. Sometido a discusión, el mismo resultó **APROBADO POR UNANIMIDAD**, en consecuencia acordada la adecuación y aumento del Capital de la Empresa, se procede a modificar la cláusula Quinta del acta constitutiva Estatutaria, la cual en lo adelante, queda redactada de la siguiente forma; **QUINTA:** El capital social de la compañía es por la cantidad de UN MILLON DE BOLIVARES (Bs.1.000.000,00), dividido y representados en Mil (1000) acciones nominativas que confieren a sus propietarios iguales derechos, cada por un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1000). El capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por los accionistas de la siguiente manera: El socio: JEFF ALFREDO CARPIO CHIRINOS, suscribe y paga Doscientas Cincuentas (250) acciones, por un valor cada una de mil bolívares (Bs. 1000), que equivale a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 250.000,00), cantidad esta que acredita el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las acciones que integran el capital social de la compañía; La socia: LUCY MARILDA CHIRINOS DIAZ, suscribe y paga Doscientas Cincuentas (250) acciones, por un valor cada una de mil bolívares (Bs.1000), que equivale a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 250.000,00), cantidad esta que acredita el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las acciones que integran el capital social de la compañía; El socio: PEDRO LUIS PEREZ ROJAS, suscribe y paga Doscientas Cincuentas (250) acciones, por un valor cada una de mil bolívares (Bs.1000), que equivale a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 250.000,00), cantidad esta que acredita el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las acciones que integran el capital social de la compañía. El socio: BERNARDO JOSE VAZQUEZ PRIETO, suscribe y paga Doscientas Cincuentas (250) acciones, por un valor

cada una de mil bolívares (Bs. 1.000,00) que equivale a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 250.000,00), cantidad esta que acredita el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de las acciones que integran el capital social de la compañía. Se continua con el desarrollo de la agenda y se trata el **SEGUNDO** punto, referente a la actualización de la Vigencia de la Junta Directiva y del comisario. Modificación de la cláusula Décima Octava de los Estatutos Sociales, prosigue en el uso de la palabra el Accionista Ciudadano: BERNARDO JOSE VAZQUEZ PRIETO, quien manifiesta a los presentes, que el periodo de la actual junta Directiva se encuentra vencido, así mismo el del comisario, siendo necesario actualizar dichos nombramientos. Considero oportuno ratificar por un periodo de cinco (05) a la actual Junta Directiva y de igual forma ratificar en su cargo a la comisaria licenciada Yemiret Perozo Chavez, Luego de deliberado el punto por los presentes consideran la ratificación de la actual Junta Directiva y de la Comisario por Cinco (05) años, periodo Noviembre 2.025 a Noviembre 2.030. resultando el punto **APROBADO POR UNANIMIDAD**, en consecuencia se procede a modificar la cláusula Décima Octava, la cual en lo adelante quedan redactada al siguiente tenor; **DECIMA OCTAVA:** Para el periodo Noviembre 2.025 a Noviembre 2.030 ambos inclusive, quedan ratificados en sus cargos de **PRESIDENTE:** BERNARDO JOSE VAZQUEZ PRIETO, venezolano, mayor de edad, soltero, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad número: 15.726.692, **VICEPRESIDENTA:** LUCY MARILDA CHIRINOS DIAZ, venezolana, mayor de edad, soltera, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad numero: 5.588.222. **COMISARIO:** Licenciada YEMIRET FRANSHYSCA PEROZO CHAVEZ, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, civil y jurídicamente hábil, titular de la cédula de identidad numero: 24.595.219, Licenciada en Contaduría Pública, inscrita en el C.P.C bajo el Nro. 163.931, periodo Noviembre de 2.025 hasta Noviembre de 2.030. Finalmente La Asamblea, autoriza a la Abogada: CARMEN YOLEIDA LUGO LUGO, a los fines de hacer la correspondiente participación por ante el Registro respectivo, no habiendo otro asunto que tratar se levanta la sesión, previa la lectura del acta, y firma de las misma, por los asistentes.

19.146.685

5.588.222

15.726.692

18.577.91

Martes 11 de Noviembre de 2025.(FDOS.) Carmen Yoleida Lugo Lugo C.I.V-10613947
Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE
PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. :343.2025.4.378

Abog.YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón
RIF: J-30128757-6

Defensa Gremial somos todos